



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-35671529-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-07868572- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-655-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2022-07868324-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1476/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.12 14:45:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.12 14:45:25 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 25 días del mes de Enero de 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el señor Lino Walter AGUILAR, en su carácter de Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical; y los señores César MARTÍNEZ, Hugo VILA y Raúl RODRÍGUEZ, en su condición de delegados del personal supervisor dependiente de la empresa METALMECÁNICA S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados indistintamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, los señores Juan Angel QUEVEDO y Pablo ABBONDATI, actuando en representación de **METALMECANICA S.A.** (en adelante, "METALMECANICA" o "La Empresa"), y ambas partes en conjunto y en adelante denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

**1º) Ámbito de aplicación del Acuerdo:**

El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación a nivel de Empresa constituida en el expediente 1.329.666/09 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía colectiva.

Consecuentemente, el presente acuerdo será de aplicación al personal supervisor dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA y que presta servicios en los establecimientos de la misma sitios en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

**2º) Nuevos valores de salarios básicos:**

2.1. En el marco precedentemente expuesto, Las Partes han convenido en establecer, con vigencia a partir del 1/1/2022, 1/2/2022 y 1/3/2022, los nuevos valores de los salarios básicos aplicables respecto de las categorías correspondientes al personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, así como del Adicional por Título y del Seguro de Vida y Sepelio, conforme resulta del **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

**2.2** Los montos establecidos en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- (a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, por las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

**2.3.** Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

**3º) Vigencia y Paz Social:**

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, y el posterior que dure el proceso de negociación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, cuya comisión negociadora se encuentra instalada, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación, en tanto y en cuanto no se interrumpa definitivamente la negociación. A su vez las Partes

declaran en forma expresa que el presente acuerdo implica la conclusión definitiva de la negociación salarial correspondiente al periodo 1/4/2021 al 31/3/2022 por lo que ninguna estipulación de acuerdos anteriores ni del presente serán objeto de modificación alguna durante el periodo que transcurra hasta el 31/3/2022.

4º) Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250

En el lugar y fecha indicados, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Paul C. Rodriguez.  
25191537.

LINO WALTER AGUILAR  
22190574

LINO WALTER AGUILAR  
Secretario General Pcia. San Luis  
A.S.I.M.P.S. O.S.S.I.M.R.A.  
17024970

20/03/2022  
30913579

REPRESENTACIÓN EMPRESA

PABLO ABBONDATI

## ANEXO I

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ASIMRA- METALMECÁNICA S.A.

#### SALARIOS BÁSICOS PERSONAL SUPERVISOR

CATEGORÍA	BÁSICO (\$/mes ) Desde 01/01/2022	BÁSICO (\$/mes ) Desde 01/02/2022	BÁSICO (\$/mes ) Desde 01/03/2022
Sup. FÁBRICA 4ta	\$ 130.649,57	\$ 135.308,97	\$ 139.968,37
Sup. TÉCNICO 3ra	\$ 130.649,57	\$ 135.308,97	\$ 139.968,37
Sup. FÁBRICA 3ra	\$ 117.570,31	\$ 121.763,26	\$ 125.956,21
Sup. TÉCNICO 2da	\$ 117.570,31	\$ 121.763,26	\$ 125.956,21
Sup. FÁBRICA 2da	\$ 104.507,88	\$ 108.234,98	\$ 111.962,08
Sup. TÉCNICO 1ra	\$ 104.507,88	\$ 108.234,98	\$ 111.962,08
Sup. ADMIN.	\$ 104.507,88	\$ 108.234,98	\$ 111.962,08
Sup. FÁBRICA 1ra	\$ 89.270,94	\$ 92.454,64	\$ 95.638,34
Sup. Serv. Grales.	\$ 89.270,94	\$ 92.454,64	\$ 95.638,34

#### ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO COMPLETO

A partir del 01/01/2022	\$ 1.713,24
A partir del 01/02/2022	\$ 1.774,34
A partir del 01/03/2022	\$ 1.835,44

#### SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

Prima	Desde 01/02/2022	Desde 01/03/2022	Desde 01/04/2022
A cargo del trabajador	\$ 490,70	\$ 508,20	\$ 525,70
A cargo del empleador	\$ 490,70	\$ 508,20	\$ 525,70



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-07868324-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.26 11:40:57 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310  
en representación de  
METALMECANICA SA - 30612406614

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.26 11:40:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 655-22 Acu 1476-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.